

Capítulo V

Sistemas electorales y el Parlamento del MERCOSUR. Desafíos

Rita Marcela Gajate y Constantino Iván Catalano

1. Sistemas Electorales y la elección de parlamentarios para el PARLASUR

Se espera que la conformación del PARLASUR signifique un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR, creando un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región. Asimismo la expectativa está sentada en que este parlamento contribuya a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas¹⁵¹.

Es que la participación ciudadana a través de su representación parlamentaria parece configurarse como uno de los fundamentos del eje político de la integración regional. Por esta razón las miradas se centran sobre los avances de la institucionalización del organismo parlamentario para el MERCOSUR.

El PARLASUR, creado por Decisión del CMC N° 23/05 el 8 de diciembre de 2005, ha de conformarse, de acuerdo al criterio de representación ciudadana definido en el Acuerdo Político arribado¹⁵², a través del sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos de los respectivos Estados parte (artículo 5).

El mecanismo de elección se regirá por lo previsto en la legislación de cada Estado, la cual procurará asegurar una adecuada representación por género, etnias y regiones según las realidades de cada país.

La discusión que cada estado parte del MERCOSUR ha de darse es en torno a encontrar los criterios distributivos de los escaños definidos. Para

¹⁵¹Acuerdo de Cooperación entre el PARLASUR y el programa MERCOSUR Social y Solidario (PMSS). 17/08/09

¹⁵²Decisión 28/10 del CMC. Criterios de Representatividad Ciudadana para el PARLASUR. 8/04/09.

tal definición se ha iniciado un debate acerca de qué sistema electoral ha de aplicarse ad intra de la legislación electoral de cada estado y cómo se adecuarán estas normas conforme la estructura federal de cada uno de los miembros.

Dieter Nohlen (1994:34) señala que *“Los Sistemas Electorales contienen el punto de vista técnico, el modo según el cual el elector manifiesta a través del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños.”* Y destaca que *“regulan ese proceso mediante el establecimiento de la distribución de las circunscripciones, de la forma de la candidatura, de los procesos de votación y de los métodos de conversión de votos en escaños”*.

El sistema electoral es la parte del Derecho Electoral que aglutina el conjunto de reglas relacionadas con la integración de los órganos de gobierno por procedimientos electivos. Según este concepto, las normas que regulan la ciudadanía, los partidos políticos, las bases del sufragio, la emisión del mismo, los órganos electorales, los recursos contra sus decisiones y al sistema electoral en sentido restringido.

El alcance restringido del término se establece en función de lo convenido en el derecho electoral de cada país, en cuanto a reservar esta denominación a las reglas que establecen la forma en la que han de ser asignados y distribuidos los cargos electivos, en un régimen electivo determinado, se trate dentro de la democracia directa o la democracia representativa.

En el presente trabajo se pretende analizar cómo son regulados estos aspectos en los proyectos para elegir los parlamentarios del MERCOSUR que han sido presentados en los países socios del MERCOSUR y los efectos en la representación y en los partidos políticos que podrían tener las distintas reglamentaciones.

Luego de transcurridos ocho años desde la creación del órgano de representación de los pueblos del MERCOSUR nos preguntamos cuál ha sido el camino recorrido en la adecuación de la legislación de los países miembros, si se han producido los actos eleccionarios pertinentes y qué perspectivas se vislumbran al respecto.

¿Se constituirá finalmente la institución representativa del bloque?
¿Cuáles son los avances verificables? En el presente estudio buscaremos dar respuesta a estos interrogantes.

2. Representatividad y PARLASUR

El gobierno representativo es la forma de gobierno en la que el titular del poder político no lo ejerce por sí mismo sino por medio de representantes. Existe ciertamente una delegación de soberanía en aquellos que se enfrentan a los problemas públicos y ejercen los distintos poderes del Estado: formulan las normas jurídicas (poder legislativo), las hacen cumplir a través de la actuación política gubernamental (poder ejecutivo) y resuelven jurídicamente los conflictos que se planteen (poder judicial). Cuando es el pueblo, como titular del poder político, el que elige democráticamente a sus representantes para la integración de las instituciones políticas que ejercen los diversos atributos del mando, se habla sobre democracia representativa (Silva Bascuñán, 1997).

En este sistema el poder legislativo, encargado de hacer o cambiar las leyes, es ejercido por una o varias asambleas o cámaras de representantes, los cuales reciben distintos nombres dependiendo de la tradición de cada país y de la cámara en que desarrollen su trabajo, ya sea el de parlamentarios, diputados, senadores o congresistas. Los representantes normalmente están organizados en partidos políticos, y son elegidos por la ciudadanía de forma directa mediante listas abiertas o bien mediante listas cerradas preparadas por las direcciones de cada partido, en lo que se conoce como elecciones legislativas.

Sin embargo, el siglo XXI, pone de manifiesto una marcada paradoja: la democracia, en tanto ideal como conjunto de instituciones y procedimientos políticos, se ha impuesto en la mayoría de los países, tal como lo indica la declaración final de la Cumbre Mundial de Naciones Unidas de 2005, “la democracia es un valor universal”. Pero, por otra parte, en estos años se ha observado una fuerte desilusión de cara a los resultados de la democracia en la práctica, en tanto entre los ciudadanos de las viejas democracias como entre los de las nuevas y emergentes. Quizás pueda identificarse lo dicho con lo explicitado por Norberto Bobbio en cuanto alude a las “promesas incumplidas” y el contraste entre lo prometido y los resultados obtenidos, particularmente en la aguda realidad en la que –a menudo- parecen escapar de su gobierno las economías y el bienestar de los ciudadanos.

En opinión de Beetham (2006), los parlamentos deben asumir un rol fundamental frente a esta paradoja. Como institución central de la democracia, encarnan la voluntad del pueblo en el gobierno y son un vector de su aspiración a que la democracia responda a sus necesidades

y ayude a resolver los problemas de la vida cotidiana.

Al buscar adaptarse a los imperativo del nuevo siglo, los parlamentos han cambiado en forma considerable. Han procurado integrar una mayor participación y diálogo con el pueblo en tanto procuran ser más abiertos y transparentes en sus procedimientos y más eficaces en sus tareas centrales.

Como agentes de la ciudadanía los parlamentos deberán esforzarse porque su calidad de mediación y representación de la diversidad de la ciudadanía los constituya en una institución verdaderamente democrática.

La integración es —en este marco— un ámbito en el cual la representación parlamentaria ha buscado arraigarse pues, este fenómeno multidimensional no es un proceso exclusivamente económico, intergubernamental o interestatal. Por el contrario, necesita el concurso activo de los actores políticos y de la sociedad civil para adquirir vigencia en el marco del sistema de principios y valores aceptados por las democracias contemporáneas. La participación de la ciudadanía en el proceso de integración es un factor de legitimidad y una condición de éxito. Si sólo participan los gobiernos, el proceso se estanca y fracasa.

En este sentido, la consideración de una representación de los ciudadanos en los parlamentos sudamericanos, implica un avance en la opción por legitimar las decisiones de la integración con una base poblacional. De allí que la elección directa y universal de los parlamentarios deviene una necesidad para todos y cada uno de los Estados, como una demostración de la voluntad de cumplimiento de sus compromisos y obligaciones internacionales consensuadas en el marco de la institucionalización creciente en los esquemas vigentes.

El papel de los ciudadanos en una democracia no se agota en el acto de votar y elegir a los gobernantes; sino que éstos deben mantener el contacto con la población y sus necesidades. Por tanto un parlamento verdaderamente democrático procurará fomentar el dinamismo de la sociedad civil y actuar en estrecha colaboración con ella.

El déficit democrático que padecen los procesos de integración sudamericanos radica en la concentración de poder en los órganos intergubernamentales y en la reducción de funciones y autonomía de los órganos de carácter comunitario. Muestra de ello, es que el PARLASUR,

a pesar de ser el órgano fundamental para generar el involucramiento de la sociedad civil, tiene –hasta el presente- una función básicamente declarativa y deliberativa, sin ningún poder decisorio y de carácter realmente vinculante (Alvarado, 2011 y 2011a).

La no superación del déficit democrático que a la fecha, se observa en los procesos de integración sudamericanos radica en que aún los ejecutivos de los Estados absorben todas las atribuciones de gestión del proceso de integración, ejerciéndolas en virtud de su competencia de manejar las relaciones internacionales. En otras palabras, se aprecia que dentro del contexto de los Estados se presenta una gran concentración en las autoridades ejecutivas del proceso integracionista, tanto para diseñar políticas, implementarlas y ejercer el control de su aplicación, como en razón a la debilidad de un ente fiscalizador que garantice su adecuada ejecución. Esta última función debe ser realizada por un órgano autónomo, fuerte, con capacidad vinculante en sus pronunciamientos, y que garantice la debida aplicación de las directrices integracionistas, lo cual sólo podrá darse cuando los Parlamentos gocen de la legitimidad que le otorgue tener miembros designados por vía de elección popular.

Se han definido como criterios de contribución democrática de los parlamentos (Beetham, 2006) su representatividad, su transparencia, su accesibilidad y su claridad a la hora de rendir cuentas.

En relación a la primera característica señalada se ha puntualizado que los sistemas y procedimientos electorales libres y legales son medioa para garantizar la representación de todos los sectores de la sociedad reflejando la diversidad nacional y de género utilizando procedimientos especiales para velar por la representación de grupos marginados y excluidos.

El análisis político del MERCOSUR, nos conduce a considerarlo como un proceso intergubernamental cuyo avance ha sido influenciado por dos tipos de factores: los de carácter exógeno y endógeno. Los primeros comprenden las políticas económicas, las políticas exteriores y las dinámicas políticas internas de cada Estado miembro; los segundos se refieren a los aspectos institucional-burocráticos, socioeconómicos y político-ideológicos vinculados a los procesos de integración regional. Sin embargo, dado que el eje Argentina-Brasil constituye el núcleo político del proceso asociativo, el peso de los factores señalados, particularmente los de carácter exógeno, no será igual para todos los Estados miembros (Puelles Benítez – Urzúa Fraderman, 2011).

Gerardo Caetano (2006:32) demuestra a través de un exhaustivo cuadro, el modo en que estos factores han influido para que la evolución del Parlamento del MERCOSUR no fuera abrupta, sino que recorriera una extensa trayectoria signada por los principios clásicos de gradualidad, flexibilidad y equilibrio. Con dicho argumento prueba que el debate por la institucionalización de una participación efectiva de los Legislativos de los Estados parte del MERCOSUR en la formulación de políticas de comercio exterior, no ha sido pacífico ni sencillo.

Podría afirmarse que si por más un lustro los dirigentes no encontraron la confirmación deseada, este hecho puede evidenciar precisamente la existencia de diferencias y distintas sensibilidades ante la iniciativa de institucionalizar un Parlamento del MERCOSUR.

Sin embargo, dicho órgano parece que prosperara a la luz de una gran expectativa en relación a su dimensión política. El reforzamiento de esta dimensión de órgano político por excelencia, indica que este aspecto está en el corazón mismo del proyecto de creación de un Parlamento regional. Refiere también a la posibilidad de configurarse como una usina de propuestas integracionistas, traducidas en declaraciones, recomendaciones e informes sobre diversas cuestiones (Ídem).

El mismo autor citado expresa que, sin versiones dramáticas ni apocalípticas, desde una fuerte y probada definición a favor del MERCOSUR como horizonte estratégico para el desarrollo integral de los países de la región, no puede ignorarse ni menoscabarse la fuerte sensación de malestar y desencanto en las sociedades de los países de la región en torno a la situación actual del proceso de integración. No cabe duda que esta sensación se amplifica en el seno de las sociedades de los Estados más pequeños.

Los escenarios en los cuales se desarrollan las posibles contribuciones están impactados por los cambios en la estructura de los partidos y en los patrones de competencia política de los sistemas partidarios que alteran los incentivos de carrera política y de desempeño legislativo de los parlamentarios.

Estos incentivos cambiantes de los legisladores tienden a modificar sus preferencias de política y sus formas de participación en los procesos de reformas.

El MERCOSUR tiene un enorme desafío en dos planos. Por un lado,

la incorporación de nuevos actores y por otro dotar de mayor democraticidad a su organización institucional (Vitar, 2011). En opinión del autor de referencia “lo que las cancillerías podían aportar, muy esforzada y meritoriamente, ya fue aportado; llegó la hora de que el MERCOSUR incorpore actores que lo dinamicen y que planteen otra dimensión de la integración. Lo dicho bien vale para la CAN y la UNASUR por presentar identidad en el proceso político en este aspecto.

En este sentido se torna fundamental la elección popular de los miembros del PARLASUR por el voto directo. Porque los diputados que nos representarán en el nuevo Parlamento van a ser electos por regiones, por sectores geográficos, van a poder vincular el proceso de integración a los pueblos de esas regiones, van a tener que salir a hacer campañas, deberán plantear cuál es la importancia del MERCOSUR para la región y cuales demandas de la región podrán canalizar hacia el proceso de integración. Todo ello implicará un gran dinamismo en la vida del bloque regional. (Vitar, 2011: 22)

En la misma línea argumental otros autores (Puelles–Urzúa, 2011) señalan un doble déficit: el de la institucionalidad y el del conocimiento. La institucionalidad parlamentaria ciudadana puede ser uno de los mecanismos más aptos para intervenir sobre éstos déficits.

Sobre el reconocido déficit de conocimiento, la cuestión podría ser obvia, ya que una vez que la ciudadanía esté obligada a votar diputados para el MERCOSUR, por lo menos se preguntará de qué se trata. El éxito o el fracaso de esta dimensión va de la mano del rol que ocupe la participación política, del crédito o descrédito social del que goce o adolezca.

Hay quienes afirman (Pisani, 1995) que en el caso de la hoy Unión Europea, cuando la política había fracasado, un gran proyecto ocupó el espacio vacío de los partidos políticos: el proyecto de la construcción europea. Para que la UE se convierta en uno de esos grandes conjuntos con peso específico, fue preciso que la opinión pública, las fuerzas sociales y los agentes económicos se comprometieran con el proyecto.

Se trataría entonces de gestar, a partir de la participación ciudadana un mayor compromiso con el proyecto de la integración en Sudamérica que arraigue con una intensidad creciente en la sociedad. La institucionalidad democrática ha de propender en esta línea.

Si la institucionalidad asegura la participación social, entonces se convertirá en un reaseguro del proceso. En este marco se hace necesario identificar las resistencias y los obstáculos. Estos están dados por tres “i” (Cafiero, 2011: 25): interpretaciones, intereses e ideologías. Lo que bloquea la densidad institucional de este tipo de procesos son las interpretaciones respecto de la utilidad o no del componente institucional o de las ideologías, sobre todo, por ciertos resabios de nacionalismos individualistas; o los intereses, es decir, aquellos que por una u otra razón no identifican la importancia de este proceso de integración, con un sentido utilitarista.

Deberá lograrse un equilibrio de fuerzas e ideas en torno a una de mayor envergadura: si se alcanza a visualizar popularmente el beneficio de la participación en la toma de decisiones a través de los representantes electos en los parlamentos constituidos para legitimar las decisiones en la integración, ésta será más estable, duradera y democrática.

Para el logro de la pretendida armonía se hace imperioso un proceso de concientización y educación sobre los beneficios que en la integración MERCOSUR se pueden obtener.

3. Etapas en la conformación del Parlamento del MERCOSUR

La Decisión CMC 23/05 concibe tres etapas en la implementación del Parlamento.

La primera se extendió hasta el 31 de diciembre de 2010 (primer mandato): el Parlamento, en este período se integró por 18 parlamentarios por cada estado parte, elegidos por los parlamentos nacionales de entre sus miembros. El total de miembros titulares es de 90 miembros y todos los estados tienen la misma representación.

El protocolo de constitución del organismo establece que para la designación de los parlamentarios, los países deben asegurar una adecuada representación por género, etnias y regiones (artículo 6, inciso 2), abriendo así la posibilidad de establecer medidas de discriminación positiva.

La norma prevé que los estados asociados (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú) puedan participar del Parlamento con voz pero sin voto (art. 7). Por lo tanto es posible que parlamentarios de estos países lo

integren algún día.

En esta etapa, antes del 31 de diciembre de 2007, el Consejo del Mercado Común debía sancionar una Decisión definiendo los criterios de “representatividad ciudadana” con que ha de integrarse el Parlamento. Finalmente se arribó a este acuerdo a través de la Decisión 28/10 del CMC. Dicha Decisión debió tomarse por unanimidad entre los cuatro miembros plenos. Supuso una compleja negociación política, en la que como criterio rector, se consideró armonizar los intereses de los países con escasa población, como Uruguay (3,4 millones) y Paraguay (6,3 millones), y los países de mayor población, fundamentalmente Brasil (188,3 millones), aunque también Argentina (39,7 millones) y Venezuela (25,9 millones). Los cuatro más pequeños se verían perjudicados si la representación fuera directamente proporcional y sin correcciones.

En 2010, los estados miembros debieron realizar, en cada país, elecciones de parlamentarios del MERCOSUR siguiendo las pautas de representación ciudadana que fijara el Consejo de Mercado Común. En todos los casos los sistemas electorales han de garantizar el voto directo, universal y secreto.

La segunda etapa fue definida desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo mandato): los parlamentarios debieron ser elegidos por los ciudadanos el año anterior por voto directo, universal y secreto. Durante este período el Parlamento debe elaborar un mecanismo electoral para realizar las elecciones de parlamentarios del MERCOSUR, simultáneamente en todos los países. Se estableció que este acto eleccionario debe llevarse a cabo el *Día del MERCOSUR Ciudadano* (artículo 6, inciso 4). El mecanismo debe ser enviado al Consejo del Mercado Común para su aprobación. Durante 2014 deben realizarse las primeras elecciones simultáneas.

Desde el 1 de enero de 2015 en adelante (tercer mandato y más): en este tercer mandato todos los parlamentarios habrán sido elegidos por votación simultánea.

Como claramente puede concluirse, las etapas no se han cumplido conforme fueron previstas. Aún no se ha definido, por el PARLASUR el mecanismo de elección que se anunciara.

El Acuerdo Político que definiera los criterios de representación ciudadana fue suscripto el 18/19/10 por los cancilleres de los cuatro socios fundadores del MERCOSUR y elevado al Consejo Mercado Común. Este Acuerdo surgió de la necesidad de encontrar un equilibrio

entre la representación ciudadana con la proporcionalidad atenuada, teniendo en cuenta que el proceso de integración debe contribuir para la superación de las asimetrías, que garantice a todos los Estados Partes y sus ciudadanos la efectividad de los derechos que el proceso confiere, y también que las competencias del PARLASUR sean ampliadas en los próximos años.

El Acuerdo prevé que la integración del Parlamento del MERCOSUR, sea de conformidad con el criterio de representación ciudadana previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, llevando en consideración el método de representación poblacional decreciente.

De esta forma, se establecen dos períodos en que se dividirá la implementación definitiva de la representación proporcional atenuada, que determinará la composición del cuerpo legislativo del MERCOSUR.

En el primer período, Brasil contará con 37 Parlamentarios, Argentina con 26, mientras que Paraguay y Uruguay contarán con 18 Parlamentarios cada uno. El segundo período determinará la composición final del Parlamento del MERCOSUR, Brasil tendrá 74 Parlamentarios, Argentina 43, Paraguay y Uruguay tendrán 18 Parlamentarios respectivamente.

Se prevé que serán necesarias mayorías especiales para la mayor parte de las decisiones, a fin de evitar que los países mayores (Argentina y Brasil), controlen el órgano legislativo del bloque.

En el caso brasileño, están siendo discutidas las elecciones directas para Parlamentarios del PARLASUR, y que hubieran sido previstas para 2012. La Representación Brasileña ya decidió que debía aumentarse ya en 2011 de 18 para 37 el número de Parlamentarios en la institución; dado que el actual número de Parlamentarios -de 18 por cada Estado Parte- solamente se sostuvo en vigor hasta el finales de 2010.

En el caso argentino, las negociaciones acerca del tema habrían estado avanzadas, habiéndose previsto que Argentina debería haber elegido sus representantes en forma directa, en 2011. No obstante lo dicho aún no se ha logrado cumplimentar el propósito de realizar elecciones populares de parlamentarios al PARLASUR.

4. Sistemas electorales

El diseño de un sistema electoral se organiza conforme un conjunto de criterios a considerar conforme los consensos que se obtengan a su respecto. No siempre es posible obtener del sistema todos los beneficios, en la opción se asumen costos. Por ejemplo, se puede querer impulsar la elección de candidatos independientes y al mismo tiempo promover el crecimiento de partidos políticos fuertes. También el diseñador de sistemas electorales puede considerar un acto de sabiduría el crear un sistema que les da a los votantes un amplio grado de elección entre candidatos y partidos, pero esto puede significar una compleja elección para los votantes. La clave, al formular o reformar un sistema electoral, está en priorizar los criterios más relevantes y luego evaluar cual sistema electoral o combinación de sistemas, resulta mejor maximizando los objetivos. En esencia, lo que hacen los sistemas electorales es traducir los votos en escaños ganados por partidos y candidatos.

Las variables claves se centran en: la fórmula electoral empleada, si el sistema es mayoritario o proporcional, la fórmula matemática que se utilice para calcular la distribución de votos, la magnitud de distrito (cuántos miembros del parlamento se eligen en él).

El diseño de sistemas electorales tiene una relación estrecha con otros aspectos más administrativos de las elecciones, tales como la distribución de los sitios de votación, la nominación de candidatos (partidos y candidatos), el registro de electores, quienes dirigen las elecciones (administración electoral), etc. Estos asuntos son de gran importancia y las posibles ventajas en la selección de un determinado sistema electoral pueden ser socavadas a menos que se les preste la atención debida.

El diseño del sistema electoral, también afecta otras áreas de la legislación electoral como los límites de los distritos electorales, el diseño de las boletas y el escrutinio de los votos.

Conforme las características explicitadas se han diseñado numerosos tipos de sistemas. Los tres más utilizados (Beetham, 2006) son:

- la elección de un solo candidato por pluralidad de votos
- el sistema de listas de partidos
- el sistema mixto

El primero de ellos consiste en la elección de **un solo candidato** por

circunscripción, se elige finalmente al que más votos obtiene (tenga o no la mayoría de sufragios). En algunos países una segunda ronda electoral sirve para definir el candidato que en este caso debe obtener la mayoría de los votos de la circunscripción.

En el segundo se elaboran **listas de candidatos** en un orden determinado para cubrir los escaños correspondientes a distritos que eligen a más de un representante, a nivel regional o nacional. La cantidad de candidatos electos por cada partido deberá ser proporcional al número total de votos emitidos a favor de los partidos respectivos en dichos distritos.

En el **sistema mixto** los electores disponen de dos votos: uno para elegir al representante del distrito elegido según el primer sistema –mayor número de votos- y otro para elegir una lista de partidos. Este último componente sirve para equilibrar de forma general la representación de los partidos en el parlamento, de forma proporcional a la cantidad total de votos emitidos a favor de cada partido; el grado de proporcionalidad dependerá de la cantidad respectiva de representantes electos según cada sistema.

Asimismo se ha dado en llamar (Atela - Catalano, 2011) **sistema de candidaturas**, que puede ser unipersonal o de lista, en el primer caso se vota por un individuo, mientras que en el otro se lo hace por un conjunto de personas vinculadas.

La lista puede ser cerrada y bloqueada, donde el orden de los candidatos es fijo; cerrada y no bloqueada, donde el orden de los candidatos puede ser modificado, ya sea mediante votos preferenciales, reubicación en la lista o tachas; y abierta, lo que permite la libre reubicación de los candidatos dentro de la lista y entre ellas¹⁵³.

En cuanto a los **procedimientos de votación**, el voto puede adquirir distintas modalidades: el voto único, cada elector tiene un voto; el voto preferencial, cuando el votante expresa a través de su voto la preferencia por un candidato determinado; el voto múltiple, se da cuando el elector tienen tantos votos como escaños disputados por circunscripción; entre otras¹⁵⁴.

¹⁵³La modificación de las listas no resulta sencilla, tanto para el votante como para el escrutinio y cómputo posterior, por lo que solo es posible utilizarla eficientemente mediante procedimientos electrónicos de votación o en elecciones de pocos candidatos y electores.

En nuestro país no es utilizado a nivel nacional, y a nivel provincial se usa para elegir legisladores provinciales en Tierra del Fuego.

¹⁵⁴En las elecciones de todos los niveles del Estado Argentino se utiliza el voto único.

La **distribución de las circunscripciones electorales** comprende el territorio que se considera para la votación y el componente demográfico de los mismos, que en las elecciones de legisladores corresponde a la cantidad de ciudadanos a la que representa cada uno de ellos.

Por otro lado, el tamaño o magnitud de cada circunscripción electoral está dado por la cantidad de bancas que le corresponden. Según este criterio se distinguen dos tipos de circunscripciones: la circunscripción uninominal, donde se pone en juego una sola banca; y la circunscripción plurinominal, que implica elegir más de un representante.

Según el principio democrático cada voto debe tener el mismo peso. La igualdad de votos se logra cuando cada escaño representa la misma cantidad de votantes. No obstante ello, existen distintos argumentos políticos que justifican una desviación de este principio de igualdad.

En países federales, como el caso Argentino, se asigna representación igualitaria a sus estados autónomos en alguno de sus Órganos legislativos, lo que aleja bastante de aquel principio, sobre todo cuando hay grandes disparidades de localización de personas.

4.1. Conversión de votos en escaños

Existen diferentes fórmulas para convertir los votos en representación, en este sentido se distinguen mayoría y proporción como principios de decisión (Atela - Catalano 2011).

1. Dentro del *principio mayoritario* están:

- a) los sistemas de *mayoría relativa* en los que se adjudican el o los cargos al partido que mayor cantidad de votos obtiene, sin importar la diferencia con el resto de los partidos; y
- b) los que exigen una *mayoría absoluta* para adjudicar el o los cargos al partido que obtiene al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Cuando ningún partido obtiene la mayoría absoluta, uno de las alternativas es recurrir al ballottage o doble vuelta, en la que se debe realizar una segunda elección con los dos partidos más votados.

2. En el *principio proporcional* se busca una distribución aritmética y exacta —o al menos aproximada— entre los cargos a distribuir y la cantidad de sufragios que obtiene cada partido político. Se utilizan diferentes métodos de cómputo, que se pueden agrupar entre los procedimientos del divisor y los del cociente electoral.

a) El sistema de divisor más común es el D'Hont¹⁵⁵: consiste en dividir el número de votos obtenido por cada partido por 1, 2, 3 y hasta igual número a la cantidad de cargos a elegir. Luego se asignan los cargos a los partidos que tengan los cocientes más altos.

Supongamos una elección para cubrir ocho cargos en la que participan 5 partidos que obtienen los siguientes votos:

Partido	Votos
Blanco	57.986
Negro	32.567
Verde	12.354
Azul	6.590
Amarillo	23.441
Total	132.938

El cuadro con las divisiones de los votos de cada partido por los cargos quedaría:

PARTIDO	1	2	3	4	5	6	7	8
BLANCO	57.986	28.993	19.328,67	14.496,5	11.597,2	9.664,33	8.283,71	7.248,25
NEGRO	32.567	16.283,5	10.855,67	8.141,75	6.513,4	5.427,83	4.652,43	4.070,88
VERDE	12.354	6.177	4.118	3.088,5	2.470,8	2.059	1.764,86	1.544,25
AZUL	6.590	3.295	2.196,67	1.647,5	1.318	1.098,33	941,43	823,75
AMARILLO	23.441	11.720,5	7.813,67	5.860,25	4.688,2	3.906,83	3.348,71	2.930,13

Ordenando los mayores ocho cocientes correspondientes a los cargos en juego obtenemos:

BLANCO	57.986
NEGRO	32.567
BLANCO	28.993
AMARILLO	23441
BLANCO	19328,67
NEGRO	16283,5
BLANCO	14996,5
VERDE	12354

Generalmente, se establece un porcentaje mínimo de votos —barreras o piso electoral— que deben obtener los partidos para acceder a la distribución de los cargos.

¹⁵⁵Creado por Victor D'Hont (1841-1901) en 1878.

Los especialistas dividen estas barreras en bajas y altas. Señala que las fijadas entre el 1% y el 3% “son útiles para prevenir una desmedida proliferación de partidos con representación parlamentaria, sin que por ello se afecte en forma desmedida la proporcionalidad de la votación”, por lo que se las consideran bajas. Cuando superan estos porcentajes son consideradas altas, y las mayores al 5% se “constituyen en un obstáculo prácticamente infranqueable para los partidos políticos minoritarios”.

b) De cocientes: luego de realizado el escrutinio se suman todos los votos positivos emitidos y se los divide por la cantidad de cargos, obteniéndose así el cociente electoral, para luego adjudicar los cargos tantas veces como esté incluido el cociente en los votos obtenidos por cada partido.

Cuando se divide por la cantidad de cargo se trata del cociente electoral simple o natural o método Hare, si a la cantidad de cargos se le suma uno es la fórmula Hagenbach-Bischoff¹⁵⁶ (también llamado Droop) y si se le suman dos se le llama fórmula del cociente modificada (o Imperiali).

Supongamos el siguiente ejemplo de una elección para cubrir 12 cargos y utilizando el método Hare:

Partido	Votos	
1	1.279.688	
2	3.525.177	
3	883.155	
4	907.345	
Total	6.595.365	
Cargos	12	
Cociente electoral	votos : cargos	549.613,75

Luego de obtener el cociente repartidor, se dividen los votos obtenidos por cada uno de los partidos políticos por el cociente repartidor (votos del partido / cociente electoral), resultando en el caso:

Partido	Cociente
1	2,3283
2	6,4139
3	1,6069
4	1,6509

¹⁵⁶Matemático suizo que la estableció

Luego de ésta segunda operación, se adjudican los cargos según la cifra entera que hubiere obtenido cada partido: Lista 1: 2 cargos; Lista 2: 6 cargos; Lista 3: 1 cargo; y Lista 4: 1 cargo.

Para cubrir los cargos restantes se utilizan los residuos —se llama así a los decimales que arrojó la división, prescindiendo de la cifra entera—, adjudicándose de acuerdo a los residuos de mayor a menor, por lo que en nuestro ejemplo de 12 cargos ya tenemos que por cifra entera fueron cubiertos 10 cargos restando cubrir 2, que se adjudicarían al residuo “0,6508” de la Lista 4 y “0,6068” de la Lista 3.

Una variante del sistema es ordenar la adjudicación de los restos de menor a mayor. Con este sistema puede ocurrir que una vez adjudicados los cargos por la cifra entera y la decimal queden cargos sin adjudicar, generalmente ellos se adjudican al partido político ganador, lo que altera la proporcionalidad.

Cuando a la cantidad de cargos se le suma uno o dos, se aumenta el divisor y por lo tanto disminuye el cociente resultante, lo que permite aumentar las chances de los partidos de menos votos y reducir las posibilidades de que no se lleguen a adjudicar.

Siguiendo a Molinelli (1998) las mencionadas formas de distribuir los votos se pueden ordenar de mayor a menor proporcionalidad de la siguiente manera: Hare; Hagenbach-Bischoff; D’Hont, e Imperiali.

Este autor señala que “el método D’Hont es de los menos proporcionales pero evita dos desventajas de los métodos de cociente: no recompensa a un partido que se divide o que tácticamente presenta dos listas y no niega la mayoría de las bancas a un partido que obtiene la mayoría de los votos”, lo que puede llegar a ocurrir con otros sistemas.

Otra ventaja del método D’Hont es que siempre se asigna la totalidad de los cargos a repartir. D’Hont es uno de los que más beneficia a los partidos mayoritarios y de los más usados en todo el mundo.

De cualquier modo, como destaca Sartori (2003), la proporcionalidad de un sistema está determinada más decisivamente por el tamaño del distrito electoral que por la fórmula de asignación de las bancas.

5. Las iniciativas electorales en el MERCOSUR

Conforme la caracterización presente, presentamos a continuación las principales iniciativas en los cuatro Estados fundadores del MERCOSUR respecto de las modificaciones de su legislación electoral.

5.1. Brasil

La elección de los 74 representantes brasileños para el PARLASUR se encontraba prevista para 2014 juntamente con los comicios para diputados estatales y federales, senadores, gobernadores y presidente de la República. El Congreso Nacional brasileño aprobó el Protocolo constitutivo del PARLASUR en diciembre de 2005, consecuentemente se encuentra en condiciones de adecuar su legislación para poder llevar adelante el comicio pretendido. No obstante, aún se encuentra en etapa de concientización. Recientemente se ha reunido la representación brasileña ante el órgano parlamentario del bloque insistiendo ante el senado federal sobre la importancia de llegar a concretar la elección prevista¹⁵⁷.

Es así como las elecciones directas para elegir a los miembros de la representación brasileña en el Parlamento del MERCOSUR, no podrían producirse solo hasta 2018. El aplazamiento general estaba previsto se trataría en una reunión convocada para el 11 de noviembre del presente 2013. Dicho encuentro finalmente se suspendió por cuestiones de agenda¹⁵⁸. Se proyecta que el pleno del Parlamento votaría la prórroga por otros cuatro o seis años de la actual etapa de transición a la implementación del Parlamento. Recién al concluir este nuevo lapso de tiempo se elegirían popularmente los representantes parlamentarios.

El presidente de la representación brasileña, diputado Newton Lima (PT-SP), presentó a los miembros del colegiado un informe de reunión informal de la Mesa Directiva del PARLASUR celebrada en Montevideo recientemente¹⁶⁰. Dijo que observó un “clima de mucho optimismo” con respecto a la reanudación de los trabajos del parlamento e informó que una sesión tiene que celebrarse aún este año por dos razones: la

¹⁵⁷Miércoles 21/08/2013 en el Senado Federal del Brasil

¹⁵⁸Diario ULTIMA HORA – Paraguay. *Suspenden la reunión del PARLASUR por cuestiones de agenda.* 11/11/13

¹⁵⁹Los diputados Eduardo Azeredo (PSDB-MG) y George Hilton (PRB-MG) cuestionaron la fecha señalada y se pronunciaron sobre la conveniencia de esperar unos cuantos años más antes de la adopción de elecciones directas. En: *Portal de Noticias* de la Agencia del Senado del Brasil.

¹⁶⁰Lunes 11/11/2013 en Montevideo.

votación de una propuesta de extensión hasta 2018 o 2020 del período de transición, que se enviará al Consejo del Mercado Común y la aprobación del presupuesto del órgano para 2014.

La extensión del período de transición podrá ocurrir debido a la dificultad de los países miembros –con excepción de Paraguay, que ya promueve elecciones directas– para elegir a finales de 2014 sus representantes.

La fecha fue propuesta por dos parlamentarios argentinos presentes en la reunión de la Mesa y aceptadas de inmediato por los representantes de los demás países del bloque. Argentina celebró elecciones parlamentarias el 27 de octubre, para renovar mitad de la Cámara de Diputados y un tercio del Senado. Argumentaron que necesitarían un tiempo para promover las indicaciones de los nuevos miembros de la delegación Argentina.

El texto final que definirá detalles de votación se basará en dos propuestas: Un proyecto (PLS 126/11) del senador Lindbergh Farias (PT-RJ); y un proyecto (PL 5279/09) del Diputado Carlos Zarattini (PT-SP), con un sustitutivo presentado por el Diputado Dr. Rosinha (PT-PR). Los tres parlamentarios fueron invitados a la reunión ¹⁶¹.

Las propuestas definen, en común, el voto directo, secreto, universal y obligatorio para un mandato de cuatro años. La representación debe ser exclusiva, el parlamentario electo no puede ocupar otros cargos.

El proyecto de la cámara de Diputados, de listas de candidaturas pre-ordenadas válidas para todo el país, en lugar de las listas abiertas adoptadas en las demás elecciones proporcionales en Brasil, diverge del criterio mixto propuesto por el Senado, con 27 electos por sistema abierto, uno para cada Estado y uno para el Distrito Federal.

En el Senado, el techo para representación por género es de 70% para cada sexo. La Cámara prevé el mínimo de dos candidaturas de cada sexo en las listas pre-ordenadas con cinco nombres.

¹⁶¹ PARLAMENTO DEL MERCOSUR. *Parlasur discute sobre elecciones directas*. En Página Oficial del Parlamento. Disponible en: http://www.parlamentodelmercosur.org/innovaportal/v/7529/1/parlasur/representacion_brasilena_en_el_parlasur_discutira_elecciones_directas.html (10/11/13)

Cuadro N°1. Brasil.

Proyectos de ley para elecciones directas de representantes al PARLASUR

Proyecto	Elecciones y candidatos	Distribución de los 74 representantes	Sistema de elección
PLS – Roberto Requeirão	<p>2014 – simultáneas con Diputados Federales Mandato por 4 años</p> <p>Los candidatos no podrán concurrir simultáneamente con cualquier otro cargo, empleo o función pública o mandatos electivos en el Ejecutivo o Legislativo.</p> <p>La propaganda electoral gratuita será vehiculizada 45 días antes de las elecciones transmitida por radios y televisiones comunitarias</p> <p>Gastos: asumidos por Cámara de Diputados</p>	<p>Número de electores definidos de manera proporcional por cada unidad federativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Distrito Federal, Acre, Amapá., Mato Grosso do Sul, Rondóni, Roraima, Espírito Santo, Mato Grosso, Paraíba, Piauí y Río Grande no norte: 2 c/u. - Ceará, Goiás, Maranhão, Pará, Pernambuco y Santa Catarina: 3 c/u - Paraná, Río Grande Do Sul: 4 c/u - Bahia: 5 c/u - Minas Gerais y Río de Janeiro: 6 c/u - Sao Pablo: 9 c/u 	<p>Mayoritario Listas abiertas de candidatos</p> <p>Cada partido propondrá un número de candidatos equivalente al número de bancas que cada ente federal puede elegir.</p> <p>Los más votados serán electos independiente de la filiación partidaria y de proporcionalidades</p>
PLS 5279B/09 Carlos Zarattini y Proyecto sustitutivo de Rosinha			<p>Proporcional Listas preordenadas de candidatos</p>
PLS 126/11 Lindbergh Farias (PT-RJ)		<p>27 parlamentarios electos por las 27 unidades de la federación por voto mayoritario.</p> <p>27 elegidos por el sistema proporcional con listas preordenadas</p>	

Fuente: Elaboración propia en base a información de la Página Oficial del Parlamento del MERCOSUR¹⁶² y Agencia del Senado de Brasil

¹⁶²PARLAMENTO DEL MERCOSUR. Parlasur discute sobre elecciones directas. En Página Oficial del Parlamento. Disponible en: http://www.parlamentodelmercosur.org/innovaportal/v/7678/1/secretaria/elecciones_directas:_proyecto_de_requi%C3%A3o_reglamenta_elecciones_para_representantes_en_el_parlasur.html (27/11/13)

5.2. El estado de la cuestión en Argentina

El Senado argentino inició el tratamiento del modo de elección directa de los parlamentarios del MERCOSUR argentinos. En agosto de 2010 las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto comenzaron a considerar los dos primeros proyectos de ley destinados a modificar en la República Argentina el Código Nacional Electoral a fin de establecer el modo de elección directa de los parlamentarios MERCOSUR.

Los proyectos mencionados fueron presentados por los senadores y parlamentarios del MERCOSUR José Pampuro y Adolfo Rodríguez Saá. Algunas diferencias conceptuales surgen de su comparación: el proyecto Pampuro concluye en que “la única alternativa viable para posibilitar la elección de Parlamentarios del MERCOSUR en tiempo oportuno y conciliando los dos principios que gobiernan el punto –el de “representación ciudadana” y el de “representación de las unidades geográficas internas relevantes”-, es la elección por lista en distrito único.

En tanto que el proyecto del Parlamentario Rodríguez Saá acentúa en que siendo Argentina un país federal debe corresponder a cada una de las provincias argentinas una representación igualitaria ante el futuro Parlamento del MERCOSUR de acuerdo con la fórmula de elección que asegura a las 23 provincias argentinas y a la ciudad de Buenos Aires una representación igualitaria “sin importar el número de parlamentarios a elegirse, que podrá ser variable con el tiempo en función de los índices de población que marquen su número, de acuerdo a lo que se estableciera en el Acuerdo Político celebrado en Asunción el 29 de abril de 2009. La Cámara Nacional Electoral participó a través de representantes de la misma de reuniones con las comisiones del Senado.

No obstante las tratativas iniciadas, Argentina no logró cumplimentar la necesaria reforma electoral para poder elegir candidatos en 2011. Tampoco pudo hacerlo para las elecciones legislativas del presente año 2013.

A la fecha se cuentan siete proyectos de reforma electoral. Presentamos sus características fundamentales en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2. Argentina

Proyectos de ley para elecciones directas de representantes al PARLASUR

Proyecto	Elecciones y candidatos	Distribución de los 43 representantes	Sistema de elección
<p>S-1994/08 Adolfo Rodríguez Saá / Liliana Negrete de Alonso (2005)</p>	<p>Prevista la primera elección para 2009.</p> <p>Serán elegidos directamente por el pueblo de la Nación.</p>	<p>El territorio nacional constituye un único distrito.</p> <p>Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista, con arreglo al siguiente procedimiento:</p> <p>A.- Todos los partidos políticos o Alianzas de partidos políticos que a nivel nacional hayan obtenido como mínimo el tres por ciento (3%) del total de sufragios válidos emitidos en el Distrito Único, tendrán una representación fija de Parlamentarios en la forma que se describe seguidamente:</p> <p>A.1.- Si el número de Parlamentarios a elegir fuese entre 15 y 24, dos (2) Parlamentarios para cada uno.</p> <p>A.2.- Si el número de Parlamentarios a elegir fuese entre 25 y 34, tres (3) Parlamentarios para cada uno.</p> <p>A.2.- Si el número de Parlamentarios a elegir fuese superior a 35, cuatro (4) Parlamentarios para cada uno.</p>	<p>Cada elector votará por una lista oficializada con hasta veinte candidatos titulares y veinte suplentes.</p> <p>El resto de la representación a elegirse para el Parlamento del MERCOSUR, una vez cubiertas las plazas descriptas, se cubrirá respetando un sistema de cálculo por cocientes</p> <p>A cada lista política o Alianza le corresponderá cubrir tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado precedentemente.</p> <p>Se determina un sistema de elección directa y la asignación fija de Parlamentarios a cada uno de los principales Partidos Políticos o Alianzas que se consagren en la elección a nivel nacional, con un piso establecido en la presente Ley en el tres por ciento (3%) del total de sufragios válidos emitidos en el Distrito Único.</p> <p>Se distribuye el resto de la representación en forma proporcional a la cantidad de votos obtenidos a nivel nacional por cada Partido Político o Alianza al igual que se hace hoy en la elección de Diputados, siempre considerando a la Nación como distrito único.</p>
<p>S-1572/09 José Pampuro (2009)</p>	<p>Serán elegidos en forma directa por el pueblo de la Nación.</p> <p>Se establecen normas que regularán la publicidad pre-eleccinaria.</p>	<p>El territorio nacional constituye un distrito único.</p> <p>Las listas de candidatos a parlamentarios del MERCOSUR deberán integrarse con ciudadanos que provengan de distintos distritos electorales, a cuyo efecto deberán satisfacer determinadas condiciones de representatividad que</p>	<p>Cada elector votará solamente por una lista de candidatos cuyo número será igual al de los cargos a cubrir, y que contendrá además una lista de candidatos suplentes.</p> <p>Los cargos a cubrir se asignarán conforme el orden establecido por cada lista, de acuerdo al</p>

		<p>se establecen en relación al diverso número de candidatos que contendrán.</p> <p>Con el progresivo aumento del número de Parlamentarios que corresponde elegir, las listas de candidatos estarán integradas con candidatos de todas las provincias, y no sólo las más densamente pobladas ni las que, por su ubicación geográfica, habrían podido aparecer <i>prima facie</i> más afectadas por el proceso de integración supra nacional en marcha.</p>	<p>sistema proporcional D'Hondt.</p>
<p>3794-D-2009 Juan Manuel Irrazabal</p>	<p>Serán elegidos directamente por el pueblo de cada provincia y de la Capital Federal, que se considerarán a este fin como distritos electorales.</p> <p>El Poder Ejecutivo convocará a elecciones de Parlamentarios del MERCOSUR conjuntamente con las elecciones nacionales de 2011. Los Parlamentarios electos en ese acto y sus suplentes durarán hasta el 31 de diciembre de 2014."</p>	<p>La representación será de un Parlamentario por distrito como mínimo, correspondiendo Parlamentarios adicionales sobre la base del siguiente procedimiento:</p> <p>a) El total de habitantes en el territorio nacional de acuerdo al último censo se dividirá por el número de Parlamentarios adicionales a elegir. El cociente de esta operación será el cociente parlamentario.</p> <p>b) El número de habitantes de cada distrito de acuerdo al último censo se dividirá por el cociente parlamentario. Los nuevos cocientes indicarán el número de Parlamentarios adicionales que corresponderán a cada distrito.</p> <p>c) Si la suma de todos los nuevos cocientes no alcanzare el número total de Parlamentarios adicionales, corresponderá un Parlamentario adicional más a cada uno de los distritos cuya división por</p>	<p>Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más la misma cantidad de suplentes.</p> <p>No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del tres por ciento (3 %) del padrón electoral del distrito.</p> <p>Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo sistema de cocientes</p>

		<p>el cociente parlamentario haya arrojado el mayor residuo, hasta completar los Parlamentarios adicionales. En caso de residuos iguales, el Parlamentario adicional corresponderá al distrito con más habitantes.</p>	
<p>4634-D-2009 Susana Genem</p>	<p>Se elegirán en forma directa por el pueblo de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se considerarán a este fin como distritos electorales.</p> <p>La primera elección de Parlamentarios del MERCOSUR se llevará a cabo en forma conjunta con las elecciones generales que serán convocadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el año 2011.</p> <p>Las próximas elecciones se realizarán en forma simultánea con los otros Estados miembro del MERCOSUR el día que el Parlamento del MERCOSUR declare "el Día del MERCOSUR Ciudadano" para la elección de los Parlamentarios, que tendrá lugar por primera vez en el año 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.</p>	<p>Cada distrito electoral elegirá un mínimo de un parlamentario.</p> <p>A los efectos de elegir al resto de los parlamentarios correspondientes a nuestro país se calculará la cantidad de representantes parlamentarios por distrito en proporción a la cantidad de habitantes relevada en el último censo poblacional.</p> <p>No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del tres por ciento (3%) del padrón electoral del distrito.</p>	<p>Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más los suplentes previstos en el artículo 8º de la presente ley.</p> <p>La distribución de los escaños se efectuará conforme el sistema de cocientes</p>
<p>7116-D-10 Mario West</p>		<p>Propone un sistema mixto de representación</p> <p>24 representantes por cada uno de los distritos electorales y de la ciudad autónoma de Buenos Aires.</p> <p>19 representantes restantes serán electos tomando al país como un único distrito electoral en el que cada partido o</p>	<p>La designación por distritos recaerá en la lista que salga primera en cada uno de ellos.</p> <p>Los 19 serán elegidos conforme el sistema D'Hont con un piso mínimo del 3 %.</p>

		alianza electoral presentará su propia lista de candidatos.	
5453-D-2010 Federico Pinedo Fernando Iglesias	Los Parlamentarios del MERCOSUR serán elegidos directamente por el conjunto de los ciudadanos argentinos, a cuyo fin el territorio nacional se constituye como distrito único. Los Parlamentarios argentinos en el MERCOSUR serán elegidos, atento lo dispuesto en el artículo 6, inciso 4 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, de forma simultánea en todos los Estados parte el Día del MERCOSUR Ciudadano.	Cada partido, alianza o frente electoral deberá: a. Presentar candidatos titulares de 5 (cinco) provincias diferentes, incluyendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los primeros 5 (cinco) lugares de la lista. b. Respetar los requisitos sobre representación de género y plazos formales estipulados en el TÍTULO III, CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 60 y 61 del Código Electoral Nacional.	Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir, más los suplentes previstos en el artículo 163 del Código Electoral Nacional. El escrutinio de la elección se practicará por lista sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que hubiere efectuado el votante con arreglo al procedimiento de distribución por cocientes. No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del 5% (cinco por ciento) de los votos positivos emitidos en la elección.
1790-D-2011 Fernando Pinedo/ Patricia Bullrich	Serán elegidos de manera simultánea en todos los Estados-parte durante el Día del MERCOSUR Ciudadano	El territorio nacional se constituye como distrito único. Requisitos: a. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Constitución Nacional. b. Postularse por un sólo partido, alianza o frente electoral. Cada partido, alianza o frente electoral deberá: a. Respetar los requisitos sobre representación de género y plazos formales estipulados en el TÍTULO III, CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 60 y 61 del Código Electoral Nacional. b. Presentar, al menos, 1 candidato de cada distrito entre la totalidad de los cargos a cubrir. c. Presentar hasta 4 candidatos del mismo	Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al total de los cargos a cubrir, más los suplentes previstos en el artículo 163 del Código Electoral Nacional. Para el caso de la primera elección, el total de cargos será de 43 Parlamentarios Participarán de la asignación de cargos sólo las listas que alcancen el 3% (tres por ciento) de los votos positivos emitidos en la elección. La distribución de los escaños se efectuará conforme el sistema de cocientes

		distrito entre los primeros 15 de la lista.	
Elisa Carrió	Los Parlamentarios argentinos en el MERCOSUR serán elegidos, atento lo dispuesto en el artículo 6, inciso 4 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, de forma simultánea en todos los Estados parte el Día del MERCOSUR Ciudadano.	<p>Los Parlamentarios del MERCOSUR serán elegidos directamente por el conjunto de los ciudadanos argentinos, a cuyo fin el territorio nacional se constituye como distrito único.</p> <p>Los candidatos a Parlamentarios argentinos en el MERCOSUR deberán:</p> <p>a. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Constitución Nacional.</p> <p>b. Postularse por un sólo partido, alianza o frente electoral.</p> <p>Cada partido, alianza o frente electoral deberá:</p> <p>a. Presentar candidatos titulares de 5 (cinco) provincias diferentes, incluyendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los primeros 5 (cinco) lugares de la lista.</p> <p>b. Respetar los requisitos sobre representación de género y plazos formales estipulados en el Título III, Capítulo III, Artículos 60 y 61 del Código Electoral Nacional.</p>	<p>Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir, más los suplentes previstos en el artículo 163 del Código Electoral Nacional.</p> <p>No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del 5% (cinco por ciento) de los votos positivos emitidos en la elección.</p> <p>La distribución de los escaños se efectuará conforme el sistema de cocientes</p>

Fuente: Elaboración propia en base a los proyectos presentados y que obtuvieron estado parlamentario

5.3. Paraguay

Se han elegido por segunda vez en este país legisladores para el PARLASUR. Simultáneamente a la elección de Presidente y Vice de la Nación, el 21 de abril e 2013, fueron elegidos 18 parlamentarios para el PARLASUR. La base electoral fue de 3.516.273 ciudadanos. Participaron 27 partidos políticos y 16 movimientos conforme lo precisó el TSJE – Tribunal Superior de Justicia Electoral paraguayo.

Los principales candidatos manifestaron en sus campañas en favor del MERCOSUR y del regreso del Paraguay al bloque. No obstante todos ellos manifestaron la necesidad de solicitar un acuerdo sobre la línea de respeto a la soberanía, a las normas y a los tratados.

El único país que modificó su legislación y logró cumplir con la elección directa de sus Parlamentarios fue Paraguay, quien ya lo había efectuado comicios de parlamentarios para el PARLASUR en 2007 eligiendo por el voto popular a sus 18 representantes.

El Código Electoral paraguayo –Ley 834/96- fue modificado en este sentido incorporándose en el Capítulo III “De la elección de Senadores, Diputados y Parlamentarios del MERCOSUR” los artículos 246, 247 y 248 que determinan los principios por los cuales son elegidos los parlamentarios al MERCOSUR.

Cuadro N° 3. Paraguay **Legislación electoral para elecciones directas de representantes al PARLASUR**

Ley	Elecciones y candidatos	Distribución de los 18 representantes	Sistema de elección
Ley 834/96	Elecciones simultáneas (artículo 248, modificado por la ley 3166/07) Art. 246 (modificado por la ley 3166/07): Son elegibles para desempeñarse como senadores, diputados y parlamentarios del Mercosur, los que hallándose en ejercicio de su derecho de sufragio pasivo reúnan las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y no se hallen comprendidos en las inhabilidades establecidas en la misma.	Art. 247 segunda parte (modificado por la ley 3166/07): Los parlamentarios del MERCOSUR serán electos por el sistema de lista completa y de representación proporcional, de acuerdo con los términos del Artículo 258 de este código.	Lista completa Los escaños se distribuyen conforme el sistema D'Hont
Resoluciones del TSJE 55/07 (20/08/07 y 20/04/08)	Elecciones simultáneas a las presidenciales y de legisladores salvo modificaciones que pudieren surgir por el CMC y de conformidad al Protocolo constitutivo		
Resolución del TSJE 65/13	Convocatoria a elecciones generales para Presidente, Vice, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR y miembros de Juntas Departamentales para el 21/04/13		

Fuente: Código Electoral del Paraguay, ley 834/96.

5. 4. Uruguay

En ocasión de la asunción por parte de Uruguay de la presidencia pro t mpore del PARLASUR se produjeron en ese pa s los primeros debates acerca de la adecuaci n normativa para posibilitar el proceso de elecciones directas de parlamentarios. No obstante se inici  en 2010 y en conciencia de que el proceso no alcanzar a concretarse para las elecciones legislativas de 2011. As  lo afirm  el presidente de la representaci n uruguaya para el PARLASUR diputado Juan Jos  Dom nguez¹⁶³ quien fuera –asimismo– presidente del organismo desde el 28/10/10 hasta el 30/04/11.

El Senador Francisco Gallinal¹⁶⁴ en oportunidad del inicio del debate expres : “...es probable que a partir del a o 2014 los integrantes del Parlamento del MERCOSUR ya no sean designados por los Parlamentos correspondientes, sino que surjan como consecuencia de una elecci n que tendr  que celebrarse en cada una de las naciones. En funci n de esto, nuestro pa s deber a convocar a elecciones nacionales con el prop sito de que la ciudadan a uruguaya decida qui nes lo van a representar. Pero previamente es necesario modificar la Constituci n...”.

En este pa s se debe llevar a cabo una reforma constitucional para hacer efectivas las elecciones directas. Se discute actualmente si podr  hacerlo para 2014. El protocolo constitutivo hab a determinado como plazo m ximo para la etapa de modificaci n a la normativa electoral hasta 2011. Raz n por la cual este pa s mocionar  una ampliaci n de plazo hasta 2018.

Uruguay es el  nico pa s en el que no se ha presentado ning n proyecto que trate la tem tica electoral para el Parlamento del MERCOSUR¹⁶⁵.

6. El Parlamento Andino y su disoluci n.

La Declaraci n que el Parlamento Andino di  a conocer el 25/09/13, en el marco de la reuni n plenaria realizada en Bogot , durante el XLIII per odo ordinario de sesiones, ofrece una secuencia de acontecimientos

¹⁶³Diario LA ONDA DIGITAL. Disponible en: <http://www.laondadigital.com/LaOnda/LaOnda/Entrevistas/Juan%20Jose%20Dominguez%201.htm> (27/11/13)

¹⁶⁴Peri dico electr nico URUGUAY AL D A. 8 de junio de 2010. Disponible en: <http://www.uruguayaldia.com/2010/06/el-parlamento-del-mercosur/>

¹⁶⁵Diario UNO, Mendoza, Argentina. Disponible en: <http://edimpresa.diariouno.com.ar/2011/06/05/nota273858.html> (27/11/13)

que explican el profundo cambio que se intenta operar respecto de su funcionamiento, composición y perspectivas.

Así es como se explicita que a partir de la Decisión 792 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la reunión ampliada de Representantes titulares de la Comisión Andina se convino en dar “un renovado dinamismo al proceso de integración” y se decidió emprender un proceso de “reingeniería institucional” para el funcionamiento del SAI –Sistema Andino de Integración- conforme a los retos del actual contexto internacional.

La Decisión 773 encargó a la CEPAL y a la Fundación Getulio Vargas un estudio sobre el tema consistente en la revisión del marco institucional, del acervo jurídico-comunitario y del sistema de solución de controversias en vistas a las reformas que deberán operarse de cara a la priorización de ámbitos de acción en la Comunidad Andina. La fundación recomendó entonces un fortalecimiento del Parlamento para un mayor diálogo político, la asignación de funciones de gestión parlamentaria y el desarrollo normativo de temas sociales vinculados al proceso de integración.

La Decisión 793 conforma el grupo de Alto Nivel para la revisión institucional. La mencionada Decisión 792, en su artículo 2º, determinó que el Grupo de Trabajo de Alto Nivel debería preparar un Protocolo que facilite la salida del Parlamento Andino del Sistema Andino de Integración, que –una vez suscripto- deberá ser sometido a los Parlamentos de los países miembros.

El Parlamento Andino consideró esta normativa como un embate a la institucionalidad comunitaria y a su carácter democrático. Asimismo se entendió como un ataque al mandato de los parlamentarios ecuatorianos, colombianos y peruanos.

El Parlamento venía advirtiendo acerca de avanzar hacia el artículo 43 del Tratado de Cartagena en cuestiones de contenido social y lograr así en sus pronunciamientos la tan deseada supranacionalidad. No obstante tales lineamientos fueron resistidos por los órganos ejecutivos del sistema. De este modo, entienden los parlamentarios se abandonan los objetivos sociales trazados en el Protocolo de Trujillo dando prioridad a que sólo prosperen acuerdos de carácter comercial.

De este modo se desconoce la voluntad de los pueblos andinos

expresada en las urnas en los diversos procesos electorales por los cuales se han elegido parlamentarios andinos, asimismo se deja al resto de los organismos sin el debido control político y democrático que el Parlamento ejercía.

La Declaración de referencia afirma que el Parlamento andino desea profundizar y sostener la convergencia entre los procesos de la CAN y el MERCOSUR y que la misma no es sólo de orden económico comercial sino –y especialmente- de construcción de un espacio para la ciudadanía misma.

Los parlamentarios han solicitado se convoque a los integrantes del resto de los órganos de la SAI a fin de profundizar acerca del fortalecimiento institucional del sistema y no su debilitamiento. En este sentido solicitan se someta a los parlamentos de los procesos de integración vigentes en Sudamérica como a los parlamentos mismos de los Estados esta decisión que –entienden- solo pertenece al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.

El anuncio fue publicado por la Canciller de Colombia¹⁶⁶ con fundamento en la creación de un espacio parlamentario para la UNASUR. “No creemos que deba haber un Parlamento Andino y otro de UNASUR, son los mismos países”, sostuvo.

Los parlamentarios exigieron a los órganos ejecutivos del sistema conocer el modelo de integración que desean implementar y que estima la salida del Parlamento Andino del actual sistema subregional. Entienden que de sostenerse el modelo que se quiere implementar, será necesario denunciar el Acuerdo de Cartagena y dar paso a un modelo de cooperación intergubernamental sin supranacionalidad, así lo expresan en la declaración denominada en “Defensa de la Democracia y de la Integración de los Pueblos Andinos”¹⁶⁷.

Los parlamentarios declararon apoyar el proceso de reingeniería, pero añadieron que no es aceptable que siendo el déficit democrático una de las principales causas de la actual crisis de la CAN, se pretenda solucionar marginando a los legítimos representantes de los pueblos, legalmente electos en cada uno de los Países Miembros.

¹⁶⁶María Ángela Holguín en Radio RPPP. Perú. Disponible en: http://www.rpp.com.pe/2013-09-25-canciller-colombiana-anuncia-cierre-del-parlamento-andino-noticia_634073.html (27/11/13)

¹⁶⁷Diario LAINFORMACION.COM.31/10/13. Disponible en: http://noticias.lainformacion.com/politica/cumbre/parlamentarios-andinos-piden-conocer-modelo-de-integracion-que-los-excluye_XFegD7FfbjMUp3WYPjeCd/

Según la parlamentaria Andina, Gloria Flórez Schneider¹⁶⁸, la iniciativa va en contravía de la decisión de la Corte Constitucional de Colombia de declarar exequible la Ley 1157 de 2007 y el Protocolo de Trujillo, donde sentenció que este mecanismo es un avance sustancial para “superar el profundo déficit democrático en los espacios de integración”.

Para que el Parlamento Andino se pueda disolver, es necesario que se apruebe la decisión en los Congresos de los cuatro países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Sin duda ha de ser resistida, no obstante este proceso implica un serio cuestionamiento a desempeño del Parlamento y una profunda revisión acerca de los contenidos de la institucionalidad para la integración.

7. Conclusiones.

El PARLASUR se enfrenta a un desafío histórico. Los últimos dos años evidencian la ausencia de una política definida hacia la constitución definitiva del órgano representativo de la institucionalidad del MERCOSUR. La carencia de reuniones y la producción normativa vacante son indicadores de la necesidad de definir el sostenimiento y rol de la institución creada.

El Parlamento del MERCOSUR debería evitar el desprestigio de otras experiencias de espacios parlamentarios en América Latina. El Parlamento Centroamericano, sufre la amenaza de desaparición bajo acusaciones de ser ineficiente, despilfarrar fondos públicos y proteger a ex-funcionarios corruptos gracias a sus inmunidades. El Parlamento Andino, como ya se ha explicitado atraviesa por igual coyuntura.

Por el contrario, el Parlamento Europeo ofrece una enseñanza clara en el sentido de que la consolidación como institución legislativa ha dado sus frutos en la armonización normativa comunitaria y en la necesidad de viabilizar políticas representativas en un esquema que no deja de avanzar hacia su mayor profundización. A su vez se evidencia en su evolución respeto a los plazos, tiempos fijados y sobre todo, voluntad política en su constitución.

La representación política y social en la adeudada elección popular de los representantes parlamentarios es sin duda el pendiente de mayor peso específico a los fines de cifrar expectativas en el órgano a consolidarse.

¹⁶⁸En WRADIO. Disponible:

<http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/califican-de-inconstitucional-eliminar-eleccion-directa-para-el-parlamento-andino/20131126/nota/2025228.aspx>

La ampliación de sus temas de agenda, el ejercicio dinámico de presentación de proyectos, la creación de una masa crítica de pensamiento acerca de los fines de la integración en el MERCOSUR revisten cuestiones cualitativas que no han sido abordadas al presente en el marco de esta institución que simboliza el ejercicio ciudadano y el protagonismo de los actores en el proceso integrador. Se espera que el Parlamento legitime el avance del proceso.

El PARLASUR se reunirá en Montevideo, Uruguay, el lunes 2 de diciembre de 2013, lo que será el primer encuentro después del retorno de Paraguay al bloque regional, luego de la asunción del presidente Horacio Cartes¹⁶⁹. Se prevee que las actividades se iniciarán con una reunión de la Mesa Directiva y que continúen con la XXVIII Sesión Ordinaria del Parlamento con la presencia de los legisladores de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y por primera vez de Venezuela.

Los parlamentarios deben elegir al nuevo presidente del Parlamento y los cuatro vicepresidentes, uno por cada uno de los otros Estados parte.

Uruguay ha presentado una propuesta que se analizará en esta reunión, consistente en la posibilidad de prorrogar los plazos para que todos los países designen mediante elecciones directas a sus parlamentarios del MERCOSUR para 2018. Hasta el momento solo Paraguay ha elegido a sus representantes con el voto directo de los ciudadanos, pero en el resto de los casos son los parlamentos nacionales los que han designado a sus delegados. Venezuela entró como miembro pleno al MERCOSUR tras la suspensión temporal de Paraguay, en junio de 2012, a causa de la destitución del presidente Fernando Lugo, vía juicio político, por mal desempeño de funciones. La incorporación se hizo sin que el Senado paraguayo ratificase, lo que todavía no ha hecho, el protocolo de adhesión de Venezuela, que, sin embargo, en julio pasado asumió la presidencia temporal del bloque.

Es evidente que aún queda un gran tramo de concreciones a realizar para se pueda hablar de una verdadera identificación de los ciudadanos con los parlamentarios y la institución representativa. Aún se encuentran pendientes mecanismos que posibiliten que los ciudadanos sean realmente partícipes del espacio común.

¹⁶⁹Diario ABC Color – Paraguay. 29/11/13. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impres/politica/parlamento-del-mercosur-se-reunira-el-lunes-en-uruguay-644356.html> (29/11/13)

Se hace imperioso en este último sentido señalado el emprender las modificaciones en la normativa electoral de los países miembros para proceder a concretar el voto directo de los parlamentarios. Como ya se ha visto, es probable que los mencionados procesos electorales despierten mayor interés en la ciudadanía respecto de su propia participación. No obstante esto no ocurrirá si no se propende a una toma de conciencia por parte del elector en el espacio creado.

Seguramente las campañas de los candidatos podrán revestir oportunidades de mayor conexión del ciudadano con el proceso de integración. Pero esto no será suficiente para que la institución se convierta en una verdaderamente representativa.

Representatividad y legitimación son entonces los desafíos. Asimismo la consideración de la función legisferante de la institución y su rol en la armonización legislativa.

8. Bibliografía

ALVARADO Carolina (2011). “La Elección Directa de Parlamentarios Andinos”, *Via Inveniendi Et Iudicandi*. ISSN No.1909-0528. Edición Nº 12 Vol. 6 Nº 2. Julio–diciembre. Centro de Investigaciones Francisco de Vitoria de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia. Disponible: http://viei.usta.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=53:la-eleccion-directa-de-parlamentarios-andinos&catid=46:decima-edicion-reflexiones-academicas&Itemid=133

------(2011a). “La importancia social y política del Parlamento Andino”, en: *Via Inveniendi Et Iudicandi*. ISSN No.1909-0528. Edición Nº 12 Vol. 6 Nº 2. Julio–diciembre. Centro de Investigaciones Francisco de Vitoria de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia. Disponible: http://viei.usta.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=105:la-importancia-social-y-politica-del-parlamento-andino&catid=58:decimo-primera&Itemid=146

ALVAREZ María Victoria (2009). “Dos años de funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR: una evaluación preliminar”, en: *Revista Integración y Cooperación Internacional*. ISSN 1852-9798. Nº 1, Rosario, octubre/diciembre páginas 2-25.

Disponible en:

http://www.cerir.com.ar/admin/_cerir/archivos/publicaciones/1/Revista%20Nro.%201.pdf

ATELA Vicente - CATALANO Constantino (2011). “Sistemas Electorales en el Derecho Público y Provincial argentino”. En *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP*. Páginas 211-228

Disponible en:

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/20712/Documento_completo.pdf?sequence=1

BEETHAM David (2006). *El Parlamento y la Democracia en el siglo XXI. Una guía de buenas prácticas*. Unión Interparlamentaria. ISBN 9291423076. Suiza.

Disponible en:

<http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=oqe8lrKsn-wC&oi=fnd&pg=PR7&dq=representatividad+parlamentos&ots=kKXfjj6aQ&sig=L3DYG3VxNMM5uIGnN7VvPMQU7uU#v=onepage&q=representatividad%20parlamentos&f=false>

CAETANO Gerardo (2006). “Parlamento Regional y Sociedad Civil en el proceso de Integración. ¿Una nueva oportunidad para el MERCOSUR?, en: *Análisis y preguntas*. Fundación Friedrich Ebert Stiftung. Diciembre. Uruguay.

----- (2000). “Las instituciones en los procesos de integración regional”, en *Tema*, Fundación Ebert, Buenos Aires.

CAFIERO Fernando (2011), en: *Jornada Sistemas Políticos e Integración Regional*. Parlamento del MERCOSUR – DELEGACIÓN ARGENTINA. Auspiciada por la Maestría en Integración Latinoamericana de la Universidad de Tres de Febrero y la conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (Coppal) y la Unidad de Enlace con el Parlamento del MERCOSUR y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Versión taquigráfica. 12 de mayo.

COTI Otilia Lux (2010). “Gobernabilidad y pueblos indígenas”, en *Gobernabilidad, trabajo y convivencia democrática América Latina*. San José de Costa Rica. AECID – FLACSO.

DE LUCA Miguel (2009). “Elecciones y sistemas electorales”. En Aznar, Luis y De Luca, Miguel (coord.) *Política Cuestiones y problemas*. Cengage Learning. Buenos Aires.

DIETER Nohlen (1994). *Sistemas electorales y partidos políticos*. Fondo de Cultura Económica. México

GAJATE, Rita Marcela (2012). En MELLADO Noemí Beatriz –Editora y Directora-. “Instituciones, comercio y cooperación monetaria en la integración sudamericana: sus efectos sobre la gobernabilidad regional”. Capítulo III de autoría de Rita Gajate: *Los Parlamentos de la UNASUR, CAN y MERCOSUR: ¿Mayor Gobernabilidad en la Integración Sudamericana?* Págs. 93-123. Lerner Editora SRL, Córdoba, Argentina, marzo, publicación internacional. ISBN 978-987-1579-63-1.

_____ (2010). “Los Parlamentos de la CAN y el MERCOSUR: ¿Garantía de gobernabilidad para los bloques”, en MELLADO Noemí B. (2010) –Editora-. *Gobernabilidad e Instituciones en la Integración Regional*. Capítulo I. Ed. Lerner SRL. ISBN. 978-987-1579-34-1. Argentina. Págs. 32-58.

MAFFEI Brenda (2010). “Parlamento del MERCOSUR: Perspectivas y desafíos para una verdadera representación ciudadana”, en: *Revista Eletrônica de Direito Internacional*, ISSN 1981-9439, vol. 7, 2010, páginas 100-130. Disponible en: <http://www.cedin.com.br/revistaeletronica/volume7/>

MELLADO Noemí B. Editora (2010). *Gobernabilidad e instituciones en la integración regional*. Ed. Lerner SRL. ISBN. 978-987-1579-34-1. Argentina.

MOLINELLI Guillermo (2006). “Sistemas electorales”. En PINTO, Julio (comp) *Introducción a la Ciencia Política*. Eudeba, Buenos Aires.

MOLINELLI Guillermo y otros (1998). “Sistemas Electorales hacia una mejora en la representación política. Universidad de San Andrés. Disponible en: <http://faculty.udes.edu.ar/tommasi/cedi/dts/dt9.pdf>

PAIKIN Damián (2008). “*El rol del Congreso Argentino en la construcción del MERCOSUR*”, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR – DELEGACIÓN ARGENTINA (2011). “Jornada Sistemas Políticos e Integración Regional”. Auspiciada por la Maestría en Integración Latinoamericana de la Universidad de Tres de Febrero y la conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (Coppal) y la Unidad de Enlace con el Parlamento del MERCOSUR y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Versión taquigráfica. 12 de mayo.

PÉREZ Javier y otros (2009). *Parlamentos Supranacionales y representatividad nacional en Latinoamérica*. Universidad de Salamanca. Disponible en: <http://www.sciencespo.fr/opalc/sites/sciencespo.fr/opalc/files/>

Parlamentos%20supranacionales%20y%20representatividad%20nacional%20en%20Latinoam%C3%A9rica.pdf

PISANI Edgard (1995). “La Europa Política”, en: *Revista de Coyuntura Económica*, Dialnet, ISSN 0213-2273, Nº. 1, 1995 , págs. 11-17.

PUELLES BENÍTEZ Manuel – URZÚA FRADERMAN Raúl (2011). “Educación, gobernabilidad democrática y gobernabilidad de Sistemas Educativos”, en: *Educación y gobernabilidad democrática*. Revista Iberoamericana de Educación Nº 12. OEI –Organización de Estados Iberoamericanos). Disponible: www.oei.es/oeivirt/ric12a05.htm

SARTORI Giovanni (2003). *Ingeniería Constitucional comparada*. Fondo de Cultura Económica. México.

VITAR José (2011), en: *Jornada Sistemas Políticos e Integración Regional*. Parlamento del MERCOSUR – DELEGACIÓN ARGENTINA. Auspiciada por la Maestría en Integración Latinoamericana de la Universidad de Tres de Febrero y la conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (Coppal) y la Unidad de Enlace con el Parlamento del MERCOSUR y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Versión taquigráfica. 12 de mayo.

Textos normativos consultados

CONSEJO MERCADO COMÚN. Decisión CMC Nº 28/10. Criterios de Representatividad Ciudadana. 16/10/2010

PARLAMENTO MERCOSUR. Acuerdo político. Criterios de Representatividad Ciudadana para el PARLASUR. 28/04/09

PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO ANDINO. Quito 1979 y Declaración de Sucre del 23/04/1997.

REGLAMENTO INTERNO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR. Conforme Disp. 6/07, incorporada con modificación por Disp. 7/07

SAM –Secretaría Administrativa del MERCOSUR- (2011). *Recopilación Normativa. Aspectos Institucionales del MERCOSUR*. 2 de agosto.

TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS (2008). Brasilia. 23 de mayo. Disponible: http://www.comunidadandina.org/unasur/tratado_constitutivo.htm

Sitios oficiales de instituciones consultadas

CUPULA SOCIAL DO MERCOSUL. DAIBERT Paula. *Elecciones directas mejorarán representatividad en el PARLASUR*. Disponible en:

<http://es.socialmercosul.org/elecciones-directas-mejoraran-representatividad-del-parlasur/> (10/11/13)

JUSTICIA ELECTORAL DEL PARAGUAY. Tribunal Electoral del Paraguay. *Transmisión de resultados electorales 2013*. Disponible en:

<http://tsje.gov.py/e2013/resultados-elecciones-2013-parlasur.html> (29/11/13)

PARLAMENTO ANDINO. Declaración acerca del proyecto sobre su supresión. Disponible en:

http://issuu.com/elcondor/docs/declaracion_parlamento_andino (27/11/13)

PARLAMENTO DEL MERCOSUR. *Parlasur discute sobre elecciones directas*. En Página Oficial del Parlamento. Disponible en:

<http://www.parlamentodelmercosur.org/innovaportal/v/4993/1/secretaria/parlasurdiscutesobreeleccionesdirectas.html> (10/11/13)

PARLAMENTO DEL MERCOSUR. *Parlasur discute sobre elecciones directas*. En Página Oficial del Parlamento. Disponible en:

http://www.parlamentodelmercosur.org/innovaportal/v/7678/1/secretaria/elecciones_directas:_proyecto_de_requi%C3%A3o_reglamenta_elecciones_para_representantes_en_el_parlasur.html (27/11/13)